



**PLIEGO DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR LA ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARA PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA BARRA DE LA CASETA MUNICIPAL DE FERIA 2015**

**1.- OBJETO DEL CONTRATO.**

1.1. Objeto de la concesión

El Ayuntamiento de Mérida, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 80 y siguientes del Real Decreto 1372/86, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de bienes de las Entidades Locales 8 (en adelante, RBEL); la Ley 13/2003, de 3 noviembre, del Patrimonio de las administraciones Públicas ( en adelante LPAP); y de la normativa reguladora de la contratación pública, contenida fundamentalmente en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), convoca, por el procedimiento abierto, concurso para el otorgamiento de una concesión administrativa para la utilización privativa de un bien de dominio público municipal, en el que se van a explotar la barra de la caseta Municipal que se instalará con motivo de la celebración de la feria de 2015.

**2.- CONDICIONES JURÍDICAS.**

2.1. Condiciones del concurso.

2.1.1. Forma de selección del concesionario.

La selección del concesionario se realizará por el procedimiento abierto y concurso, según lo previsto en los artículos 78 y concordantes del R.B.E.L.

2.1.2. Condiciones de los licitadores: Criterio de selección y capacidad para contratar.

Podrán presentar ofertas en la licitación las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, cuya actividad u objeto social será la propia del objeto del contrato.

Los licitadores podrán concurrir por sí o representados por persona autorizada mediante poder bastante.

Los poderes y documentos acreditativos de la personalidad habrán de acompañarse con la proposición bastanteados por el Gabinete Jurídico Municipal.

En cualquier caso, deberá acompañarse declaración expresa de que el poder está vigente y no ha sido revocado.

Además, deberá justificar la solvencia económica y financiera para la realización del servicio por cualquiera de los medios recogidos en el Art. 78 del TRLCSP.